Salud

Al contestar cite Radicado 2026461002744981
Fecha: 27-07-2026 20:32:08
Destinatario: DIANA ANGULO MINISTERIOR DEL INTERIOR
Consulte su trámite en:
https://controldoc.minsalud.gov.co/ControlDocPQR/Consulta
Código de verificación: OGJ6K

Bogotá D. C., 27 de julio de 2026.

Doctores
MÓNICA ANDREA ULLOA RUIZ
Procuradora Delegada para Asuntos Civiles, del Trabajo y la Seguridad Social
maulloa@procuraduria.gov.co

FRANCISCO CANOSSA GUERRERO
Procurador Delegado para la Gestión y la Gobernanza Territorial
Procuraduría General de la Nación
fcanossa@procuraduria.gov.co
CC: krosero@procuraduria.gov.co, lrgutierrez@procuraduria.gov.co, diana.angulo@mininterior.gov.co
Ciudad

Asunto: **Informe de antecedentes y actuaciones del Contrato Interadministrativo No. MSPS-1348-2024 / Proceso Preventivo SIM E-2025-597779.**

Respetados doctores:

En atención a la convocatoria efectuada por la Procuraduría General de la Nación mediante comunicación del 23 de julio de 2026, para la realización de una mesa de trabajo presencial de alto nivel orientada al seguimiento de los acuerdos del Paro Cívico de Buenaventura relacionados con el sector salud, y teniendo en cuenta que dentro de los asuntos propuestos se encuentra la construcción, mejoramiento

y puesta en funcionamiento de los Centros de Atención Primaria en Salud -CAPS- del Distrito de Buenaventura, el Ministerio de Salud y Protección Social remite la información relacionada con las actuaciones adelantadas para la ejecución de dichos proyectos.

En ese contexto, considerando que los estudios, diseños y construcción de los CAPS priorizados se encuentran comprendidos dentro del objeto del Contrato Interadministrativo No. MSPS-1348-2024, celebrado entre el Ministerio de Salud y Protección Social y la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. -FINDETER-, se presenta el informe de antecedentes y actuaciones correspondiente al citado contrato.

El informe se genera con el propósito de facilitar la comprensión integral de los antecedentes contractuales, las actuaciones de seguimiento adelantadas por el Ministerio, el procedimiento administrativo sancionatorio contractual y las decisiones adoptadas, así como de aportar elementos objetivos y verificables que contribuyan al desarrollo productivo de la mesa de trabajo y al análisis de las acciones que resulten procedentes dentro del ámbito de competencias de cada una de las entidades participantes.

En este sentido, a continuación se expone de manera cronológica la información correspondiente, junto con la relación de los documentos que soportan las actuaciones descritas.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por Rodolfo Salas Figueroa

RODOLFO SALAS FIGUEROA
Secretario General
Ministerio de Salud y Protección Social
Proyectó: Javier Cera - Abogado SGC
Proyectó: Carlos Castrillón - Abogado SGC

Revisó: Felipe Galindo Ruiz - Asesor del Despacho del Ministro, encargado de la Subdirección de Gestión Contractual

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. MSPS-1348-2024
CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD – DISTRITO DE BUENAVENTURA

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO CONTRACTUAL
Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011

Ministerio de Salud y Protección Social — Financiera de Desarrollo Territorial S.A. (FINDETER)
Garante: Seguros del Estado S.A.

Periodo comprendido entre el 25 de febrero de 2026 y el 24 de julio de 2026

I. ANTECEDENTES

En ejercicio de sus funciones preventivas y de seguimiento, mediante comunicación del 23 de julio de 2026, correspondiente al Proceso Preventivo SIM E-2025-597779, la Procuraduría General de la Nación convocó a una mesa de trabajo presencial de alto nivel para revisar el estado de los acuerdos del Paro Cívico de Buenaventura relacionados con el sector salud, evaluar los avances alcanzados, identificar las dificultades administrativas, contractuales y financieras existentes y avanzar en la definición de una hoja de ruta que permita la materialización de los compromisos asumidos frente a la comunidad.

Dentro de los asuntos señalados en la convocatoria se encuentra la construcción, mejoramiento y puesta en funcionamiento de los Centros de Atención Primaria en Salud -CAPS- del Distrito de Buenaventura. En desarrollo de dicho propósito, el Ministerio de Salud y Protección Social y la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. -FINDETER- celebraron **el 2 de agosto de 2024** el Contrato Interadministrativo No. MSPS-1348-2024, cuyo objeto consiste en "*Prestar el servicio de asistencia técnica para la ejecución de estudios, diseños y construcción de la infraestructura en salud, priorizados por el Ministerio de Salud y Protección Social, en Buenaventura Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico, del Departamento del Valle del Cauca, incluidas las interventorías, en desarrollo del Programa "Centros de Atención Primaria en Salud (CAPS)"*.

El contrato se pactó con un plazo inicial de ejecución de dieciséis (16) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El acta de inicio se suscribió el 15 de agosto de 2024.

El contrato fue celebrado por valor de SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($77.837.464.570) y, conforme a la modificación contractual vigente, su plazo de ejecución se extiende hasta el 31 de julio de 2026. Durante su desarrollo, la supervisión identificó situaciones

relacionadas con el avance de los estudios y diseños, la obtención de licencias, el inicio de las obras y el cumplimiento de los cronogramas, las cuales dieron lugar a distintos requerimientos contractuales y, posteriormente, al procedimiento administrativo sancionatorio previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En este contexto, y con el propósito de aportar información objetiva, completa y verificable para el desarrollo de la mesa de trabajo convocada por la Procuraduría General de la Nación, el presente informe expone los principales antecedentes y actuaciones relacionadas con la ejecución del Contrato Interadministrativo No. MSPS-1348-2024, el procedimiento administrativo sancionatorio adelantado, las decisiones adoptadas y las actuaciones posteriores de seguimiento y control.

II. OBJETO DEL INFORME

El presente informe tiene por objeto presentar, de manera cronológica y documentada, los antecedentes y actuaciones relevantes relacionados con la ejecución del Contrato Interadministrativo No. MSPS-1348-2024 y con el procedimiento administrativo sancionatorio contractual adelantado por el Ministerio de Salud y Protección Social respecto de FINDETER, con la vinculación de Seguros del Estado S.A. en calidad de garante.

El procedimiento culminó con la declaratoria de incumplimiento parcial del contrato, la imposición de la cláusula penal pecuniaria y la declaratoria de ocurrencia del siniestro del amparo de cumplimiento, mediante la Resolución No. 908 del 11 de mayo de 2026, decisión confirmada en sus aspectos sustanciales por la Resolución No. 1328 del 8 de julio de 2026, mediante la cual se resolvieron los recursos de reposición interpuestos por FINDETER y Seguros del Estado S.A.

Cada actuación se relaciona siguiendo el orden y la numeración de las carpetas digitales que reposan en el expediente administrativo, indicando la fecha, el número de radicado (cuando aplica), los sujetos procesales intervinientes y una síntesis de su contenido y alcance.

III. INICIO DEL PROCEDIMIENTO Y CITACIÓN A AUDIENCIA

- **Actuación No. 01. Citación a audiencia pública por presunto incumplimiento contractual**

Bogotá D.C., 25 de febrero de 2026 — Radicado No. 2026422000772161 comunicación al garante; Radicado No. 2026422000771761 comunicación contratista.

La Secretaría General del Ministerio de Salud y Protección Social, en ejercicio de la competencia delegada mediante la Resolución No. 275 del 16 de febrero de

2026, citó formalmente a FINDETER, en calidad de contratista, y a Seguros del Estado S.A., en calidad de garante (Póliza Única de Cumplimiento No. 33-44-101252479), a la Audiencia Pública prevista en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, programada inicialmente para el jueves 5 de marzo de 2026 a las 9:00 a.m., de manera virtual a través de Microsoft Teams.

La citación expuso en detalle los antecedentes del Contrato Interadministrativo No. MSPS-1348-2024 (objeto, valor, plazo, prórroga No. 1 hasta el 31 de julio de 2026 y garantía única de cumplimiento), así como los hechos documentados relativos al avance de la ejecución contractual, con fundamento en los radicados de FINDETER Nos. 2202651300553 (23 de enero de 2026), 2202650000994 (3 de febrero de 2026), 2202650501044 (5 de febrero de 2026) y 2202651301607 (23 de febrero de 2026), y en el informe de supervisión identificado con el Memorando No. 20262320000088073 del 19 de febrero de 2026, suscrito por el Subdirector de Infraestructura en Salud, Nelson David Hernández Pinto, en su calidad de supervisor del contrato.

En dicho informe la supervisión advirtió un atraso entre el 10% y el 11% en la etapa de estudios y diseños frente al cronograma aprobado en el Otrosí No. 2, así como un riesgo de incumplimiento derivado de la falta de aprobación de las licencias de construcción de los CAPS priorizados, circunstancia que sustentó la solicitud de dar inicio al procedimiento sancionatorio con miras a evaluar la eventual imposición de la cláusula penal pecuniaria (Cláusula Décima Octava del contrato, hasta el 10% del valor de la asistencia técnica) y la eventual afectación del amparo de cumplimiento de la garantía única.

La citación relacionó como pruebas los radicados de FINDETER antes mencionados, el informe técnico ambiental (radicado No. 2202651301588 del 20 de febrero de 2026) y la garantía única de cumplimiento, e indicó el enlace de consulta de la documentación contractual en el SECOP II.

- **Actuación No. 02. Solicitud de aplazamiento de la audiencia (FINDETER)**

3 de marzo de 2026 — Radicado No. 2026423000818592.

El Secretario General (E) de FINDETER, Iván Alirio Ramírez Rusinque, remitió solicitud de aplazamiento de la Audiencia Pública programada para el 5 de marzo de 2026, señalando los motivos que sustentaban dicha petición frente al Ministerio.

- **Actuación No. 03. Solicitud de aplazamiento de la audiencia (Gerencia de Desarrollo Territorial de FINDETER)**

3 de marzo de 2026 — Radicado No. 2026423000822642.

En la misma fecha, la Gerencia de Desarrollo Territorial de FINDETER (Salud Desarrollo Territorial) remitió un segundo escrito reiterando la solicitud de aplazamiento de la Audiencia Pública de debate por el presunto incumplimiento del Contrato Interadministrativo No. MSPS-1348-2024.

- **Actuación No. 04. Remisión de poder especial para audiencia — Garante**

5 de marzo de 2026 — Radicado No. 2026423000846212.

La firma Tejeiro & Díaz Better Abogados, en representación de Seguros del Estado S.A., remitió poder especial para actuar en la audiencia programada para esa misma fecha y solicitó al Ministerio el enlace virtual de acceso a la diligencia, indicando que no había logrado ingresar con la información inicialmente suministrada.

- **Actuación No. 05. Solicitud de confirmación de la audiencia y acceso al expediente — Garante**

6 de marzo de 2026 — Radicado No. 2026423000889972.

El apoderado de Seguros del Estado S.A., David Augusto Tejeiro Carrillo, solicitó al Ministerio confirmar la realización de la audiencia y, con fundamento en el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011, requirió la remisión del enlace de acceso al expediente del procedimiento administrativo sancionatorio.

- **Actuación No. 06. Remisión de poder para actuar — Garante**

9 y 11 de marzo de 2026 — Radicado No. 2026423000934212.

Seguros del Estado S.A. remitió el poder otorgado al apoderado judicial, junto con el certificado de cámara de comercio, tarjeta profesional y cédula del apoderado, reiterando la solicitud de acceso al expediente digital.

- **Actuación No. 07. Remisión de poder para actuar — Garante (segundo radicado)**

11 de marzo de 2026 — Radicado No. 2026423000938142.

Se allegó un segundo radicado con el mismo poder y documentos de acreditación del apoderado de Seguros del Estado S.A.

- **Actuación No. 08. Descargos del garante Seguros del Estado S.A.**

12 de marzo de 2026 — Radicado No. 2026423000956842.

El apoderado judicial de Seguros del Estado S.A. remitió el escrito de descargos correspondiente al procedimiento administrativo sancionatorio, en ejercicio del derecho de defensa y contradicción reconocido al garante dentro de la actuación.

- **Actuación No. 9. Audiencia pública del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 — Instalación, descargos orales y suspensión**

Bogotá D.C., 12 de marzo de 2026 — Diligencia virtual mediante Microsoft Teams, iniciada a las 9:11 a.m.

El Secretario General del Ministerio de Salud y Protección Social, Rodolfo Enrique Salas Figueroa, en su calidad de ordenador del gasto y con fundamento en la Resolución de delegación No. 275 del 16 de febrero de 2026, instaló la Audiencia Pública prevista en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 dentro del procedimiento administrativo sancionatorio contractual adelantado respecto del Contrato Interadministrativo No. MSPS-1348-2024. La moderación de la diligencia estuvo a cargo del Doctor Christian Felipe Galindo Ruiz, asesor de despacho encargado de las funciones de coordinador del Grupo de Gestión Contractual.

En desarrollo de la diligencia se corrió traslado a las partes intervinientes para su presentación y el reconocimiento de personería adjetiva: por FINDETER, el representante legal y Secretario General, Iván Alirio Ramírez Rusinque, otorgó poder al abogado Carlos Andrés Ballesteros Serpa, a quien se le reconoció personería para actuar; y por Seguros del Estado S.A., en calidad de garante, actuó el abogado David Augusto Tejeiro Carrillo.

En aplicación del literal b) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y prescindiendo de la lectura de los documentos ya conocidos por las partes (citación e informe de supervisión), en virtud del principio de economía procesal, se concedió el uso de la palabra al apoderado de FINDETER y al apoderado del garante para la presentación de sus descargos orales. El apoderado de FINDETER expuso los hechos, los argumentos jurídicos de defensa y se pronunció sobre las pruebas aportadas por la entidad y por el contratista. El apoderado de Seguros del Estado S.A. presentó sus propios argumentos de defensa, centrados, entre otros aspectos, en la falta de tasación concreta de perjuicios en la citación, la necesidad de identificar con precisión los amparos de la póliza afectados, y anunció el envío de un escrito con sus descargos y las pruebas correspondientes (carátula y condicionado general de la póliza).

Formuladas las solicitudes probatorias y demás peticiones por las partes (incluidas las relativas al archivo del procedimiento, la corrección de la citación y la tasación de perjuicios), y conforme a lo previsto en el literal d) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el Despacho suspendió la diligencia por el término legal para permitir el pronunciamiento motivado del ordenador del gasto frente a dichas solicitudes. Reanudada la sesión, se notificó en estrados a las partes que la audiencia continuaría el jueves 26 de marzo de 2026 a las 9:00 a.m., fecha en la cual se resolvería de fondo lo pedido, sin que se adoptara en esta sesión una decisión sobre la terminación del procedimiento sancionatorio. Todas las partes quedaron notificadas en estrados, por lo que no se libraría oficio adicional de citación.

- **Actuación No. 10. Remisión de enlace con documentos soporte de FINDETER**

12 y 13 de marzo de 2026 — Radicado No. 2026423000965332.

FINDETER remitió al Ministerio un correo con información relacionada con la audiencia del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en el marco del presunto incumplimiento del Contrato Interadministrativo No. MSPS-1348-2024.

- **Actuación No. 11. Enlace de documentos soporte compartido por FINDETER**

12 y 13 de marzo de 2026 — Radicado No. 2026423000966752.

La Gerencia de Salud y Desarrollo Territorial de FINDETER remitió al Ministerio, en la antesala de la audiencia, el enlace de la carpeta compartida (SharePoint) con la documentación técnica y el cronograma de actividades que sería expuesto en la diligencia.

- **Actuación No. 12. Documentos descargados del enlace de FINDETER e incorporados al expediente**

16 de marzo de 2026.

En cumplimiento de lo ordenado en el Auto No. 001 de 2026, el Ministerio descargó y verificó los archivos contenidos en el enlace de acceso restringido compartido por FINDETER (carpeta "OneDrive_1_16-3-2026"), entre ellos el cronograma de actividades de los CAPS con corte al 11 de marzo de 2026, los soportes de radicación de estudios y diseños de la Etapa I (Grupo 3 y San Cipriano) y los soportes de radicación de licencias de construcción por grupos ante la Curaduría

Urbana No. 1 de Buenaventura, integrándolos al expediente físico y digital del procedimiento sancionatorio.

- **Actuación No. 13. Escrito de descargos, solicitud y aporte de pruebas de FINDETER**

12 y 13 de marzo de 2026 — Radicado No. 2026423000969172.

Carlos Andrés Ballesteros Serpa, apoderado reconocido de FINDETER, presentó el escrito de descargos, solicitud y aporte de pruebas dentro de la actuación administrativa, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, solicitando se ordenara el archivo del procedimiento sancionatorio.

IV. AUDIENCIA DEL 12 DE MARZO DE 2026 Y AUTO No. 001 DE 2026

- **Actuación No. 14. Audiencia pública del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 — Lectura del Auto No. 001 de 2026 y fijación de nueva fecha de reanudación**

Bogotá D.C., 26 de marzo de 2026 — Diligencia virtual mediante Microsoft Teams, reanudada a las 9:28 a.m.

Conforme a lo anunciado en la Audiencia del 12 de marzo de 2026, el Ministerio de Salud y Protección Social reanudó la Audiencia Pública prevista en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, dentro del procedimiento administrativo sancionatorio contractual adelantado respecto del Contrato Interadministrativo No. MSPS-1348-2024, con el propósito de pronunciarse sobre las solicitudes probatorias y demás peticiones formuladas por las partes en la sesión anterior.

Por instrucción del Secretario General de la entidad, Christian Felipe Galindo Ruiz, asesor de despacho encargado de las funciones de coordinación del Grupo de Gestión Contractual, dio lectura íntegra al **Auto No. 001 de 2026**, "*Por medio del cual se decretan pruebas y se adoptan otras determinaciones dentro del procedimiento administrativo sancionatorio contractual*", exponiendo verbalmente la decisión adoptada frente a las pruebas documentales solicitadas por FINDETER, la orden impartida a la supervisión para actualizar el informe con corte al 31 de marzo de 2026, el pronunciamiento sobre la tasación de perjuicios, la competencia del Secretario General y la negativa a la solicitud de archivo del procedimiento, así como lo resuelto frente a las peticiones de Seguros del Estado S.A.

En el transcurso de la diligencia, una representante de FINDETER solicitó aclaración sobre el alcance del artículo segundo del Auto, relativo al objeto y contenido

mínimo del informe de supervisión a actualizar, la cual fue atendida por el moderador. Así mismo, el abogado Jorge Iván Vásquez Lemus se presentó como sustituto del apoderado de Seguros del Estado S.A., David Augusto Tejeiro Carrillo, quien no pudo asistir a la sesión, informando que la sustitución de poder ya había sido remitida al correo electrónico de la entidad, por lo que se le reconoció personería para intervenir.

Una vez leído el Auto, se precisó que este sería remitido ese mismo día a los correos electrónicos registrados en el expediente. Con fundamento en lo anterior, y previa verificación de disponibilidad de agenda de las partes, el Secretario General dispuso suspender nuevamente la diligencia y fijó su reanudación para el 23 de abril de 2026 a las 9:00 a.m., quedando todas las partes notificadas en estrados, sin que se librara oficio adicional de citación.

- **Actuación No. 15. Auto No. 001 de 2026 — Decreto de pruebas y otras determinaciones**

Bogotá D.C., 26 de marzo de 2026.

Mediante Auto No. 001 "*Por medio del cual se decretan pruebas y se adoptan otras determinaciones dentro del procedimiento administrativo sancionatorio contractual adelantado en el marco del Contrato Interadministrativo No. MSPS-1348-2024*", proferido con posterioridad a la Audiencia celebrada el 12 de marzo de 2026 a través de Microsoft Teams, el Secretario General del Ministerio de Salud y Protección Social resolvió las solicitudes probatorias y de fondo formuladas por las partes durante la diligencia:

(i) Decretó como pruebas documentales las allegadas por FINDETER en la audiencia y en los escritos de descargos (radicados Nos. 2026423000969172 y 2026423000965332 del 13 de marzo de 2026), incluyendo el cronograma de cumplimiento presentado por el contratista.

(ii) Ordenó a la supervisión del contrato actualizar y complementar, con corte al 31 de marzo de 2026, el informe que sirvió de fundamento a la citación (Memorando No. 2026232000088073), incorporando la valoración del cronograma aportado por FINDETER, otorgando a las partes tres (3) días hábiles para solicitar aclaración o complementación de dicho informe una vez notificado.

(iii) Se pronunció sobre la solicitud del apoderado del contratista relativa a la tasación de perjuicios, concluyendo que la cláusula penal pecuniaria pactada (Cláusula Décima Octava) constituye per se una estimación anticipada de perjuicios que no requiere cuantificación adicional en la etapa de citación.

(iv) Confirmó la competencia del Secretario General para adelantar el procedimiento sancionatorio, con fundamento en la Resolución No. 275 del 16 de febrero de 2026 "Por la cual se delegan unas funciones", que le atribuye expresamente el ejercicio de facultades sancionatorias contractuales.

(v) Negó la solicitud de archivo del procedimiento formulada por el apoderado de FINDETER, al considerar que la actuación no había agotado el acervo probatorio ni el debate contradictorio.

(vi) Respecto de las solicitudes de Seguros del Estado S.A. (archivo del trámite, abstención de hacer efectiva la póliza, desvinculación subsidiaria y precisión de los amparos afectados), determinó que los tres primeros puntos correspondían a materias de fondo a resolver en la decisión definitiva, y precisó que el amparo relacionado con los hechos objeto de la actuación es el de cumplimiento del contrato.

El Auto se acompañó de la Resolución No. 275 de 2026 "*Por la cual se delegan unas funciones*", documento que sustenta la competencia del Secretario General para tramitar y decidir el procedimiento sancionatorio.

- **Actuación No. 16. Remisión del Auto No. 001 de 2026 a las partes**

26 de marzo de 2026 (correo electrónico institucional).

El Ministerio de Salud y Protección Social remitió por correo electrónico el Auto No. 001 de 2026 a FINDETER, para su conocimiento y notificación dentro del procedimiento administrativo sancionatorio.

- **Actuación No. 17. Acuse de recibo del apoderado de FINDETER**

31 de marzo de 2026.

El apoderado de FINDETER, Carlos Andrés Ballesteros Serpa, acusó recibo del Auto No. 001 de 2026, solicitando su incorporación al expediente del procedimiento sancionatorio.

V. ACTUALIZACIÓN DEL INFORME DE SUPERVISIÓN, TRASLADO Y CONTRADICCIÓN

- **Actuación No. 18. Informe de supervisión con corte al 8 de abril de 2026, y sus anexos**

10 de abril de 2026 — Radicado No. 2026232000174093 (memorando remitido a la Secretaría General).

En cumplimiento del Auto No. 001 de 2026, el Subdirector de Infraestructura, Nelson David Hernández Pinto, en su condición de supervisor del contrato, remitió el "*Informe de Avances con corte 8 de abril de 2026*", en el cual documentó el estado real de ejecución de cada uno de los CAPS priorizados, evidenciando que, pese a la programación de inicio de obra física entre el 22 y el 28 de marzo de 2026 para los distintos proyectos (Punta Bonita, Barranco, San Francisco, Citronela, entre otros), el avance físico ejecutado a la fecha de corte era del cero por ciento (0%) en la totalidad de los frentes de obra.

El informe relacionó, entre otros hallazgos: (i) el incumplimiento de los compromisos adquiridos por FINDETER en el Comité Semanal del 27 de marzo de 2026 respecto del inicio de actividades preliminares de obra; (ii) la falta de respuesta de FINDETER a los requerimientos sobre el valor por metro cuadrado de la intervención en el CAPS Matía Mulumba (radicados Nos. 2026232000464101 del 16 de febrero, 2026232001092781 del 13 de marzo y 2026232001298931 del 31 de marzo de 2026); (iii) la falta de presencia operativa permanente de FINDETER en el territorio (radicado No. 2026232001276021 del 27 de marzo de 2026); y (iv) el incumplimiento reiterado de fechas de inicio de obra (radicado No. 2026232001308121 del 31 de marzo de 2026).

El informe identificó riesgos de incumplimiento del objeto contractual, riesgo presupuestal y financiero, riesgo frente a terceros, riesgo reputacional e institucional y riesgo jurídico y de control, concluyendo que la ejecución de los proyectos en su etapa constructiva era, a la fecha de corte, inexistente, y recomendó a la Secretaría General evaluar la procedencia de la declaratoria de incumplimiento del Contrato Interadministrativo No. MSPS-1348-2024.

Como anexos del informe se incorporaron, entre otros, los oficios de requerimiento sobre el proyecto Matía Mulumba, la solicitud de presencia permanente en Buenaventura, el requerimiento por incumplimiento de fechas de inicio de obra, las observaciones a proyectos radicados y el acta del Comité Semanal de seguimiento del 27 de marzo de 2026.

- **Actuación No. 19. Traslado del informe de supervisión a las partes**

10 de abril de 2026 — Radicado No. 2026232000174093.

El Ministerio corrió traslado del informe de supervisión actualizado a FINDETER y a Seguros del Estado S.A., a efectos de que, dentro del término de tres (3) días hábiles previsto en el Auto No. 001 de 2026 se pronunciaran sobre este.

- **Actuación No. 20. Solicitud de contradicción del informe de supervisión — Garante**

15 y 16 de abril de 2026 — Radicados Nos. 2026423001412282 y 2026423001412242.

El apoderado de Seguros del Estado S.A., David Augusto Tejeiro Carrillo, presentó escrito de solicitud de contradicción en contra del informe de supervisión, invocando el artículo 29 de la Constitución Política y el artículo 47 del CPACA, con el fin de controvertir los hallazgos y conclusiones expuestos por la supervisión respecto del avance del contrato.

- **Actuación No. 21. Solicitud de complementación del informe — FINDETER**

16 de abril de 2026 — Radicado No. 2202651303538.

FINDETER presentó, en el mismo término de traslado, su solicitud de complementación y aclaración frente al informe de supervisión con corte al 8 de abril de 2026.

VI. REPROGRAMACIÓN Y REANUDACIÓN DE LA AUDIENCIA

- **Actuación No. 22. Comunicación de reprogramación de la audiencia**

21 de abril de 2026 — Radicados Nos. 2026422001567961 (contratista) y 2026422001567981 (garante).

El Ministerio informó a FINDETER y a Seguros del Estado S.A. que la reanudación de la audiencia, prevista para el 23 de abril de 2026, no se llevaría a cabo en la fecha inicialmente señalada, en ejercicio de la facultad prevista en el literal d) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, e indicó que la nueva fecha sería fijada y comunicada oportunamente.

- **Actuación No. 23. Solicitud de ingreso a la audiencia — Garante**

22 y 23 de abril de 2026 — Radicado No. 2026423001550912.

El apoderado de Seguros del Estado S.A. solicitó al Ministerio el enlace de ingreso a la audiencia reprogramada del procedimiento administrativo sancionatorio.

- **Actuación No. 24. Citación a la reanudación de la audiencia**

30 de abril de 2026.

El Ministerio citó formalmente a FINDETER (contratista) y a Seguros del Estado S.A. (garante) a la reanudación de la audiencia pública del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, dentro del trámite del procedimiento sancionatorio contractual.

- **Actuación No. 25. Audiencia pública del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 — Continuación para lectura de la decisión de fondo**

Bogotá D.C., 8 de mayo de 2026 — Diligencia virtual mediante Microsoft Teams, reanudada a las 2:20 p.m.

El Ministerio de Salud y Protección Social, a través de su Secretario General, Rodolfo Enrique Salas Figueroa, con la moderación de Christian Felipe Galindo Ruiz, reanudó la Audiencia Pública del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con el propósito de continuar con la lectura de la parte resolutiva del acto administrativo por el cual se decidiría el procedimiento administrativo sancionatorio contractual adelantado en el marco del Contrato Interadministrativo No. MSPS-1348-2024. La instalación de la sesión se aplazó inicialmente por la llegada tardía del apoderado de FINDETER, Carlos Andrés Ballesteros Serpa.

Una vez presentes todas las partes, se dejó constancia de la asistencia, por FINDETER, del Secretario General Iván Alirio Ramírez Rusinque, el apoderado Carlos Andrés Ballesteros Serpa, la Directora de Asuntos Contractuales Ana María León Valencia, la Vicepresidenta Técnica Martha Patricia Martínez, el Director Jurídico Carlos Andrés Quintero, el Gerente de Medio Ambiente Jorge Emilio Mercado y la abogada de la Coordinación de Contratación Derivada Claudia García; por el garante, el apoderado David Augusto Tejeiro Carrillo; y por el Ministerio, el Secretario General y el moderador de la diligencia.

En desarrollo de la audiencia, el apoderado de Seguros del Estado S.A. formuló solicitud de corrección de irregularidades con fundamento en el artículo 41 del CPACA. Manifestó que, en su criterio, el informe de supervisión contenía análisis, valoraciones técnicas y conclusiones que exigían mecanismos amplios de

contradicción, incluida la comparecencia del supervisor para explicar sus fundamentos. Así mismo, señaló que no resultaba procedente adoptar una decisión de fondo sin resolver previamente las solicitudes de aclaración y complementación presentadas, cerrar la etapa probatoria y garantizar a las partes acceso permanente e integral al expediente. En consecuencia, solicitó que la entidad se pronunciara sobre las situaciones planteadas antes de continuar con la audiencia, al considerar que estas podrían afectar el derecho de defensa del garante y la validez de la actuación administrativa.

Por su parte, el apoderado de FINDETER manifestó que se encontraban pendientes de resolución las solicitudes relacionadas con el informe de supervisión y que, en su criterio, no se había agotado el debate probatorio, por lo cual solicitó la corrección de las presuntas irregularidades conforme al artículo 41 del CPACA. Igualmente, cuestionó la competencia material del Ministerio para declarar el incumplimiento y hacer efectiva la cláusula penal mediante acto administrativo, con fundamento en la naturaleza jurídica de FINDETER, su régimen de derecho privado y la relación del contrato con su actividad de asistencia técnica. Finalmente, sostuvo que el interés general debía orientarse prioritariamente al cumplimiento efectivo del objeto contractual y solicitó valorar alternativas dirigidas a la construcción y entrega de los CAPS antes de adoptar una decisión sancionatoria.

Durante la diligencia intervino también, de manera sobreviniente, el doctor Yair Ricardo Pineres González, en representación del Ministerio Público (Procuraduría General de la Nación), quien manifestó que dicho organismo había recibido una solicitud de parte de FINDETER y solicitó acceso al expediente para revisar el cumplimiento de las obligaciones de ambas partes, incluidas las viabilidades técnicas y licencias urbanísticas a cargo del Ministerio, señalando que el presunto incumplimiento podría no ser imputable únicamente al contratista. El Secretario General precisó que la intervención del Ministerio Público no lo constituye en parte del procedimiento en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin perjuicio de lo cual accedió a remitirle copia íntegra del expediente.

Como consecuencia del extenso debate sostenido y de la solicitud del Ministerio Público, no se dio lectura a la parte resolutiva de la decisión en esta sesión. El Secretario General dispuso suspender nuevamente la diligencia y fijó su reanudación para el **lunes 11 de mayo de 2026 a las 3:00 p.m.**

- **Actuación No. 26. Certificación de régimen contractual de FINDETER**

8 de mayo de 2026.

El Secretario General de FINDETER, Iván Alirio Ramírez Rusinque, expidió certificación en la que hizo constar que, en virtud del artículo 6º del Decreto Ley 4167 de 2011, el régimen legal de FINDETER es de derecho privado, y que dentro de su objeto social, conforme al artículo 268 y al literal h) del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, se encuentra autorizada la prestación del servicio de asistencia técnica, estructuración de proyectos y consultoría técnica y financiera. Esta certificación se aportó para obrar dentro del procedimiento administrativo sancionatorio.

VII. DECISIÓN DE FONDO: RESOLUCIÓN No. 908 DE 2026

- **Actuación No. 27. Audiencia pública del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 — Lectura y notificación en estrados de la Resolución No. 908 de 2026**

Bogotá D.C., 11 de mayo de 2026 — Diligencia virtual mediante Microsoft Teams, iniciada a las 3:04 p.m. y concluida a las 5:18 p.m.

En cumplimiento de lo anunciado en la sesión del 8 de mayo de 2026, el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de su Secretario General, Rodolfo Enrique Salas Figueroa, reanudó la Audiencia Pública del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 con el propósito de dar lectura íntegra a la parte resolutiva del acto administrativo por el cual se decidía el procedimiento administrativo sancionatorio contractual. Estuvieron presentes, por FINDETER, el apoderado Carlos Andrés Ballesteros Serpa, entre otros representantes de la entidad; por el garante, el apoderado David Augusto Tejeiro Carrillo; y por el Ministerio Público, el asesor Yair Ricardo Pineres González, del despacho del Procurador Primero Delegado para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública.

Antes de dar lectura a la parte resolutiva de la decisión, el Ministerio se pronunció de manera expresa sobre las solicitudes, manifestaciones y cuestionamientos formulados por FINDETER y Seguros del Estado S.A. durante la sesión del 8 de mayo de 2026. En particular, analizó la recusación inicialmente anunciada y posteriormente no formalizada; la naturaleza y valor probatorio del informe de supervisión; las oportunidades concedidas para su conocimiento y contradicción; las solicitudes de aclaración y complementación; el acceso de las partes al expediente administrativo; la alegada existencia de una decisión previamente definida; y las solicitudes de corrección de irregularidades presentadas con fundamento en el artículo 41 del CPACA.

Así mismo, el Ministerio resolvió los cuestionamientos formulados por FINDETER respecto de su competencia para declarar el incumplimiento y hacer efectiva la cláusula penal, así como los planteamientos relacionados con el régimen jurídico aplicable al contratista y la necesidad de privilegiar el cumplimiento del objeto contractual. Como resultado de dicho análisis, concluyó que no se configuraron irregularidades que afectaran la validez de la actuación, que se garantizaron los derechos de defensa, contradicción y debido proceso y que contaba con los elementos jurídicos, técnicos y probatorios suficientes para adoptar una decisión de fondo.

El Secretario General dio lectura, en audiencia, a la Resolución No. 908 de 2026, "*Por la cual se decide el Procedimiento Administrativo Sancionatorio Contractual por el presunto incumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato Interadministrativo No. MSPS-1348-2024*", exponiendo verbalmente su parte resolutiva completa: la declaratoria de incumplimiento parcial del contrato por parte de FINDETER, la imposición de la pena pecuniaria por $576.573.812, la declaratoria de ocurrencia del siniestro de la Póliza Única de Cumplimiento a cargo de Seguros del Estado S.A., la orden a FINDETER y a la Fiduciaria de Occidente S.A. de abstenerse de realizar pagos en los contratos derivados salvo autorización previa del Ministerio, la orden de notificación a los apoderados de las partes, las publicaciones y comunicaciones previstas en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993 y la comunicación a la Procuraduría General de la Nación, precisando que contra la resolución procedía recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

Notificada la decisión en estrados, el apoderado de FINDETER manifestó que la entidad analizaría dentro del término legal si interponía el recurso de reposición, sin necesidad de pronunciarse en la misma audiencia, mientras que el apoderado de Seguros del Estado S.A. anunció de manera inmediata la interposición del recurso de reposición, indicando que lo sustentaría dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del expediente completo. A solicitud de las partes, se acordó remitirles el acto administrativo en formato PDF por correo electrónico, además del enlace correspondiente.

Antes del cierre de la diligencia, el delegado del Ministerio Público dejó constancia expresa de que, pese a haber sido solicitado el expediente en la audiencia del 8 de mayo de 2026, este solo le fue compartido ese mismo día a las 12:42 p.m., razón por la cual la Procuraduría no alcanzó a realizar un análisis integral de los planteamientos de las partes antes de conocerse la decisión de fondo, precisando que la función del Ministerio Público en este caso, al tratarse de dos entidades

públicas, es prevenir riesgos antijurídicos para ambas. Con esta constancia, el Secretario General dio por concluida la diligencia siendo las 5:18 p.m.

- **Actuación No. 28. Resolución No. 908 de 2026 — Decisión del procedimiento administrativo sancionatorio y remisión a las partes**

Bogotá D.C., 11 de mayo de 2026.

El Secretario General del Ministerio de Salud y Protección Social profirió la Resolución No. 908 de 2026, "*Por la cual se decide el Procedimiento Administrativo Sancionatorio Contractual por el presunto incumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato Interadministrativo No. MSPS-1348-2024*", en cuya parte resolutiva dispuso, entre otros aspectos:

Artículo Primero: declaró improcedentes las solicitudes de aclaración y complementación de FINDETER sobre el informe de supervisión del 8 de abril de 2026, así como la solicitud de la aseguradora de catalogar dicha prueba como un dictamen pericial.

Artículo Segundo: declaró el incumplimiento parcial del Contrato Interadministrativo No. MSPS-1348-2024 por parte de FINDETER (NIT 800.096.329-1).

Artículo Tercero: impuso a FINDETER una pena pecuniaria por valor de quinientos setenta y seis millones quinientos setenta y tres mil ochocientos doce pesos ($576.573.812), con fundamento en la Cláusula Décima Octava del contrato.

Artículo Cuarto: declaró ocurrido el siniestro de la Póliza Única de Cumplimiento No. 33-44-101252479, expedida por Seguros del Estado S.A., en el amparo de cumplimiento, por el mismo valor de la pena impuesta.

Artículo Séptimo: ordenó a FINDETER y a la Fiduciaria de Occidente S.A. abstenerse de realizar pagos en los contratos derivados del Contrato Interadministrativo, salvo autorización previa del Ministerio o cumplimiento total de las actividades pactadas.

Artículos Octavo a Décimo Segundo: dispuso la notificación de la resolución a los apoderados de las partes, la publicación y comunicaciones de que trata el artículo 31 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 218 del Decreto 019 de 2012)

y la comunicación a la Procuraduría General de la Nación, indicando que contra la decisión procedía el recurso de reposición.

La Resolución fue remitida por correo electrónico institucional a FINDETER (a las direcciones de su Secretario General, correspondencia y notificaciones judiciales) y al apoderado del contratista, para efectos de su notificación formal.

- **Actuación No. 29. Constancias de remisión del expediente**

Mayo de 2026.

Se expidieron las constancias correspondientes a la remisión del expediente del procedimiento administrativo sancionatorio tanto al contratista FINDETER como al garante Seguros del Estado S.A., en el marco de la notificación de la Resolución No. 908 de 2026.

VIII. ACCIÓN DE TUTELA PROMOVIDA POR FINDETER

- **Actuación No. 30.1. Presentación y admisión de la acción de tutela**

Radicación No. 11001333704120260025400 — Juzgado 41 Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá, Sección Cuarta. Auto No. 2026-527 del 29 de mayo de 2026.

FINDETER instauró acción de tutela en contra del Ministerio de Salud y Protección Social, alegando la vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, defensa y contradicción, y de petición, con ocasión del trámite del procedimiento administrativo sancionatorio y de la expedición de la Resolución No. 908 de 2026. Como medida provisional, solicitó la suspensión inmediata de los efectos de dicha resolución, incluyendo la sanción impuesta y la afectación de la garantía de cumplimiento.

Mediante el Auto No. 2026-527 del 29 de mayo de 2026, el Juzgado 41 Administrativo Oral del Circuito de Bogotá admitió la acción de tutela y negó el decreto de la medida provisional solicitada, al considerar que no se acreditó, a primera vista, una vulneración manifiesta de los derechos fundamentales invocados que ameritara la suspensión de la Resolución No. 908 de 2026. El Despacho corrió traslado al Ministerio por el término de dos (2) días para rendir informe y contestar la acción, y ordenó las notificaciones electrónicas correspondientes a las partes y al Ministerio Público.

La notificación del auto admisorio se efectuó por correo electrónico institucional el 29 de mayo de 2026, con las respectivas constancias de envío y entrega expedidas por Servicios Postales S.A.S. (4-72) frente al Juzgado 41 Administrativo y a la plataforma SAMAI del Consejo de Estado.

- **Actuación No. 30.2. Contestación de la acción de tutela por el Ministerio de Salud y Protección Social**

2 de junio de 2026 — Radicado No. 2026113002110211.

El apoderado judicial del Ministerio, Oscar Fernando Cetina Barrera, contestó la acción de tutela dentro del término concedido, señalando, como consideración preliminar, que una parte significativa de los hechos expuestos por la accionante correspondía a interpretaciones y valoraciones subjetivas y no a hechos ciertos y verificables, y sustentó en detalle la observancia del debido proceso, del derecho de defensa y de contradicción a lo largo del procedimiento sancionatorio.

- **Actuación No. 30.3. Sentencia de tutela — Primera instancia**

Sentencia Constitucional No. 2026-125, Bogotá D.C., 12 de junio de 2026.

El Juzgado 41 Administrativo del Circuito de Bogotá, Sección Cuarta, resolvió la acción de tutela declarando IMPROCEDENTE el amparo constitucional promovido por FINDETER en contra del Ministerio de Salud y Protección Social, ordenando notificar la decisión a las partes e indicando que contra la sentencia procedía recurso de apelación dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, y que, de no ser impugnada, sería remitida a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

IX. RECURSOS DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 908 DE 2026

- **Actuación No. 31.1. Recurso de reposición interpuesto por FINDETER**

26 de mayo de 2026.

El apoderado de FINDETER, Carlos Andrés Ballesteros Serpa, interpuso recurso de reposición contra la Resolución No. 908 del 11 de mayo de 2026, solicitando su revocatoria y el archivo del procedimiento sancionatorio, con fundamento en los argumentos fácticos y jurídicos expuestos en el escrito. Como soporte de su recurso, FINDETER aportó once (11) anexos correspondientes a comunicaciones

cruzadas con el Ministerio relacionadas, entre otros aspectos, con la entrega y estado de predios, solicitudes de desembolso y su reiteración, la remisión de diseños de los Grupos 1 y 2, observaciones a la radicación de proyectos de CAPS rurales y urbanos, ajuste de inconsistencias en valores y solicitudes de gestión administrativa, financiera y contable, así como los compromisos e incumplimientos derivados de la reunión del 27 de marzo de 2026.

- **Actuación No. 31.2. Recursos de reposición interpuestos por Seguros del Estado S.A.**

28 de mayo de 2026 — Radicados Nos. 2426202606020744… (242620260602074420321) y 223620260602074544106.

El apoderado de Seguros del Estado S.A. interpuso recurso de reposición contra la Resolución No. 908 de 2026, el cual fue remitido mediante dos radicados, solicitando la revocatoria de la decisión y el cierre del procedimiento, al considerar que no existían fundamentos fácticos ni jurídicos que justificaran la declaratoria de incumplimiento ni la afectación del amparo de cumplimiento de la Póliza No. 33-44-101252479.

X. REQUERIMIENTO PREVENTIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

- **Actuación No. 32. Requerimiento preventivo de la Procuraduría Delegada**

1 de junio de 2026 — Oficio PDFP1 No. 0188.

La Procuraduría Delegada Primera para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública dirigió requerimiento preventivo al Ministro de Salud y Protección Social y al Secretario General, en ejercicio de las funciones preventivas atribuidas por los artículos 277 y 278 de la Constitución Política, el Decreto Ley 262 de 2000 y la Ley 1952 de 2019, formulando observaciones orientadas a fortalecer la garantía del debido proceso y a que se examinaran de fondo y con rigor jurídico los planteamientos presentados por FINDETER en el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 908 de 2026, solicitando la remisión de un informe una vez resuelto dicho recurso.

XI. ACTUACIONES PREVIAS A LA AUDIENCIA DE DECISIÓN DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN Y REQUERIMIENTO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO.

- **Actuación No. 33. Citaciones a la continuación de audiencia para lectura de la resolución que resuelve los recursos de reposición**

Bogotá D.C., 2 de julio de 2026 — Radicados Nos. 2026422002447731 (contratista) y 2026422002447711 (garante).

El Secretario General del Ministerio de Salud y Protección Social, Rodolfo Enrique Salas Figueroa, citó formalmente a FINDETER y a Seguros del Estado S.A. a la continuación de la Audiencia Pública prevista en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en la cual se daría lectura a la Resolución "Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos en contra de la Resolución No. 908 del 11 de mayo de 2026", dentro del procedimiento administrativo sancionatorio contractual adelantado respecto del Contrato Interadministrativo No. MSPS-1348-2024. Ambas citaciones señalaron que la diligencia se llevaría a cabo el **miércoles 8 de julio de 2026 a las 4:00 p.m.**, de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, indicando el enlace de acceso correspondiente.

La citación identificada con el Radicado No. 2026422002447731 fue dirigida al doctor Iván Alirio Ramírez Rusinque, Secretario General (E) de FINDETER, con copia a las direcciones de correspondencia y notificaciones judiciales de la entidad y al correo del apoderado Carlos Andrés Ballesteros Serpa. La citación identificada con el Radicado No. 2026422002447711 fue dirigida al doctor David Augusto Tejeiro Carrillo, apoderado especial de Seguros del Estado S.A., con copia al área jurídica de la aseguradora.

- **Actuación No. 34. Complementación y aclaración del informe de supervisión**

7 de julio de 2026 — Radicado No. 2026232000326713.

El Director de Infraestructura, Nelson David Hernández Pinto, en su condición de supervisor del contrato, remitió a la Secretaría General el documento de complementación y aclaración del "Informe de Avances con corte 8 de abril de 2026", precisando que sus conclusiones no correspondían a apreciaciones subjetivas sino a hechos verificables y documentalmente soportados en comités semanales, mesas técnicas, visitas de campo y requerimientos formales, y dando respuesta puntual a cada uno de los cuestionamientos formulados por FINDETER frente al avance general del contrato, la etapa de estudios y diseños y la etapa constructiva.

- **Actuación No. 35. Requerimiento de la Oficina de Control Interno Disciplinario y respuesta del Ministerio**

Solicitud: 17 de junio de 2026 — Radicado No. 2026450000288443. Respuesta: 2 de julio de 2026 — Radicado No. 2026422000312283.

En el marco del Auto No. 247 del 10 de junio de 2026, la Oficina de Control Interno Disciplinario del Ministerio requirió al Grupo de Gestión Contractual, dentro del Expediente Disciplinario No. 120 de 2025, un informe cronológico y detallado de la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 1348 de 2024, así como copia de la totalidad de los documentos que conforman el expediente contractual (estudios previos, disponibilidad presupuestal, acto de aprobación, designación de supervisor, entre otros).

El Grupo de Gestión Contractual dio respuesta dentro del término concedido, remitiendo un informe cronológico de los principales hitos contractuales, de las actuaciones de seguimiento y de los eventos relevantes de la ejecución del contrato, junto con los documentos soporte correspondientes.

XII. AUDIENCIA DE LECTURA Y RESOLUCIÓN No. 1328 DE 2026

- **Actuación No. 36. Audiencia pública del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 — Lectura y notificación en estrados de la Resolución No. 1328 de 2026**

Bogotá D.C., 8 de julio de 2026 — Diligencia virtual mediante Microsoft Teams, reanudada a las 4:11 p.m. y concluida a las 4:21 p.m.

En cumplimiento de la citación remitida el 2 de julio de 2026, el Secretario General del Ministerio de Salud y Protección Social, Rodolfo Enrique Salas Figueroa, reanudó la Audiencia Pública del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con el propósito de decidir los recursos de reposición interpuestos y sustentados en debida forma contra la Resolución No. 908 del 11 de mayo de 2026. Se dejó constancia de la asistencia, por FINDETER, del Secretario General Iván Alirio Ramírez Rusinque, el apoderado Carlos Andrés Ballesteros Serpa, la Directora de Asuntos Contractuales Ana María León Valencia, la Vicepresidenta Técnica Martha Patricia Martínez Barragán, el Director Jurídico Carlos Andrés Quintero, la abogada Claudia García, el Gerente de Medio Ambiente Jorge Emilio Mercado, la Coordinadora de Contratación Derivada Andrea Bórquez y el gestor de proyectos Henry Andrés Gañán López; y por el garante, el apoderado David Augusto Tejeiro Carrillo.

El Secretario General dio lectura, por economía procesal, a la parte resolutiva de la **Resolución No. 1328 del 8 de julio de 2026**, precisando que la decisión completa ya había sido remitida previamente a los correos electrónicos de las partes. En la lectura se expuso: la modificación parcial de la Resolución No. 908 de 2026, revocando su artículo séptimo (con el exhorto a FINDETER y a la Fiduciaria de Occidente S.A. de adelantar los pagos procedentes con sujeción a las condiciones contractuales), la confirmación en todo lo demás de dicha resolución, la negativa de las solicitudes principales y subsidiarias tanto de FINDETER como de Seguros del Estado S.A., la precisión sobre la subsistencia del derecho del Ministerio a reclamar perjuicios adicionales que excedan la cláusula penal, y la notificación de la decisión en audiencia pública, contra la cual no procedía recurso alguno.

Leída la resolución, se solicitó a las partes confirmar la recepción del correo electrónico con el acto administrativo; el apoderado del garante confirmó su recibo, y el coordinador de Gestión Contractual, Christian Felipe Galindo Ruiz, relacionó las direcciones de correo a las que se había remitido (de FINDETER y de Seguros del Estado S.A., incluidas las de notificaciones judiciales y las del apoderado).

Antes del cierre de la diligencia, el apoderado de Seguros del Estado S.A., David Augusto Tejeiro Carrillo, elevó verbalmente una petición al Ministerio solicitando la certificación de los saldos pendientes a favor del contratista a esa fecha. El Secretario General aceptó la solicitud, dejó constancia de que quedaba formulado el derecho de petición dentro de la audiencia, y se comprometió a que la Subdirección de Gestión Contractual, con el respaldo del supervisor, la respondiera por escrito al correo electrónico señalado. Con esta constancia, se dio por concluida la diligencia siendo las 4:21 p.m.

- **Actuación No. 37. Resolución No. 1328 de 2026 — Decisión de los recursos de reposición y remisión a las partes**

Bogotá D.C., 8 de julio de 2026.

En audiencia pública celebrada el 8 de julio de 2026, el Secretario General del Ministerio dio lectura y notificó en estrados la Resolución No. 1328 de 2026, "*Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos en contra de la Resolución No. 908 del 11 de mayo de 2026*", cuya parte resolutiva dispuso:

Artículo Primero: modificó parcialmente la Resolución No. 908 de 2026, en el sentido de revocar el artículo séptimo de su parte resolutiva (abstención de pagos en los contratos derivados), exhortando en todo caso a FINDETER y a la Fiduciaria de Occidente S.A. a adelantar los pagos que resultaren procedentes con estricta sujeción a las condiciones contractuales y previa verificación del cumplimiento de los requisitos correspondientes.

Artículo Segundo: confirmó en todas sus demás partes la Resolución No. 908 de 2026.

Artículo Tercero: negó las demás solicitudes principales y subsidiarias formuladas por FINDETER en su recurso de reposición.

Artículo Cuarto: negó las solicitudes principales y subsidiarias formuladas por Seguros del Estado S.A. en sus recursos de reposición.

Artículo Quinto: precisó que la imposición de la cláusula penal pecuniaria y la declaratoria del siniestro no limitan ni extinguen el derecho del Ministerio a reclamar la indemnización integral de los perjuicios que excedan el valor de dicha cláusula, reservándose la facultad de ejercer las acciones judiciales o extrajudiciales pertinentes.

Artículos Sexto y Séptimo: dispuso la notificación de la resolución a los apoderados de las partes en la misma audiencia, precisando que contra ella no procedía recurso alguno.

La Resolución No. 1328 de 2026 fue remitida el mismo día por correo electrónico institucional a FINDETER (Secretaría General, correspondencia y notificaciones judiciales) y al apoderado del garante, para los efectos correspondientes.

XIII. TRÁMITE DE COBRO COACTIVO DE LA SANCIÓN PECUNIARIA

- **Actuación No. 38. Solicitud de inicio del proceso de cobro coactivo y trámite subsiguiente**

Solicitud: 9 de julio de 2026 — Radicado No. 2026460000332153. Respuesta: 15 de julio de 2026 — Radicado No. 2026118000343073. Complementación: 17 de julio de 2026 — Radicado No. 2026461000351613.

La Subdirección de Gestión Contractual solicitó a la Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica dar inicio a las actuaciones de cobro

coactivo de la sanción pecuniaria impuesta mediante la Resolución No. 908 de 2026, confirmada por la Resolución No. 001328 de 2026, por valor de $576.573.812.

El Grupo de Cobro Coactivo solicitó a la Subdirección de Gestión Contractual la remisión de los insumos necesarios para dar inicio al proceso: la constancia de ejecutoria de la Resolución No. 1328 de 2026, copia de las pólizas de cumplimiento suscritas con Seguros del Estado S.A., la información de notificación del deudor y del garante, y los datos de las cuentas del tesoro para el recaudo.

La Subdirección de Gestión Contractual dio respuesta puntual a cada requerimiento, precisando que la Resolución No. 1328 de 2026 fue notificada en estrados durante la audiencia pública del 8 de julio de 2026 a los apoderados acreditados de FINDETER y de Seguros del Estado S.A., y aportó la documentación solicitada para la continuación del trámite de cobro coactivo.

XIV. RESPUESTA A LA PROCURADURÍA Y COMUNICACIÓN A LOS ÓRGANOS DE CONTROL

- **Actuación No. 39. Respuesta al requerimiento preventivo de la Procuraduría General de la Nación**

16 de julio de 2026 — Radicado No. 2026461002616791.

El Ministerio, dentro del término otorgado, dio respuesta al requerimiento preventivo formulado por la Procuraduría Delegada Primera para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, informando sobre la decisión adoptada frente al recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 908 de 2026, mediante la expedición de la Resolución No. 1328 de 2026. La respuesta incluyó la relación cronológica de la actuación administrativa sancionatoria y se acompañó de los anexos correspondientes a la citación a audiencia, el auto de decreto de pruebas, la Resolución No. 908 de 2026, los recursos de reposición, el auto que admite la tutela, el requerimiento preventivo, la contestación de la tutela por el Ministerio, la sentencia de tutela, la Resolución No. 1328 de 2026 y la constancia de su remisión, así como la constancia de notificación correspondiente.

- **Actuación No. 40. Comunicación de la declaratoria de incumplimiento contractual a la Procuraduría y a la Contraloría General de la República**

15 de julio de 2026 — Radicados Nos. 2026461002599801 (Procuraduría) y 2026461002599701 (Contraloría).

En cumplimiento del artículo noveno de la Resolución No. 908 de 2026, en concordancia con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 019 de 2012) y el artículo 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio comunicó al Procurador General de la Nación y al Contralor General de la República la declaratoria de incumplimiento contractual, la imposición de la cláusula penal pecuniaria y la declaratoria de ocurrencia del siniestro de la garantía única de cumplimiento respecto del Contrato Interadministrativo No. MSPS-1348-2024, adoptada mediante la Resolución No. 908 de 2026 y modificada parcialmente por la Resolución No. 1328 de 2026, remitiendo las respectivas constancias de notificación a cada órgano de control.

XV. INFORME TÉCNICO DE SEGUIMIENTOY SOLICITUDES POSTERIOR LA DECISIÓN DE LOS RECURSOS

- **Actuación No. 41. Informe técnico de seguimiento con corte al 16 de julio de 2026**

17 de julio de 2026 — Radicado No. 2026232000351233.

El Director de Infraestructura y Dotación (E), Nelson David Hernández Pinto, en su calidad de supervisor del Contrato Interadministrativo No. MSPS-1348-2024, remitió a la Secretaría General el Informe Técnico de seguimiento con corte al 16 de julio de 2026, elaborado con fundamento en la documentación técnica, administrativa y contractual recopilada durante el ejercicio de supervisión posterior a la decisión de los recursos de reposición, documento que expone de manera objetiva los hechos y antecedentes identificados, e incorpora las recomendaciones de la supervisión para la adecuada gestión y toma de decisiones frente al desarrollo del contrato.

En el documento comentado "Informe técnico de seguimiento contrato MSPS-1348-2024", en el "Capítulo 7. Recomendaciones", numeral "7.1 Recomendaciones sobre el plazo de ejecución del contrato", el Supervisor del Contrato Indica lo siguiente:

> "Con fundamento en el análisis técnico, financiero, jurídico y cronológico desarrollado en el presente informe, ***esta supervisión no recomienda acceder a la solicitud de prórroga por dieciocho (18) meses presentada por FINDETER, toda vez que la documentación aportada no acredita de manera suficiente que el plazo solicitado corresponda al tiempo estrictamente indispensable para culminar las actividades pendientes del Contrato Interadministrativo No. MSPS-1348-2024.***

En particular, la programación presentada por FINDETER no identifica claramente la ruta crítica del proyecto, no justifica la duración prevista para cada una de las actividades pendientes, ni demuestra las razones por las cuales determinadas actividades deban ejecutarse de forma sucesiva y no de manera concurrente. Así mismo, no incorpora un análisis que evidencie que se han evaluado alternativas de optimización del cronograma mediante la reorganización de actividades, la reducción de tiempos o la priorización de proyectos con mayor nivel de madurez técnica. Debe tenerse en cuenta, además, que el cronograma que dio origen a la prórroga actualmente vigente fue elaborado y presentado por la propia FINDETER, razón por la cual una nueva solicitud de ampliación del plazo requiere una sustentación técnica suficientemente robusta que explique las causas que impidieron el cumplimiento de dicha programación y que justifique objetivamente la necesidad del nuevo plazo solicitado.

En consecuencia, esta supervisión recomienda no acceder a la solicitud de prórroga en los términos actualmente planteados, por no encontrarse plenamente justificada desde el punto de vista técnico y contractual".

- **Actuación No. 42. Respuesta a la solicitud de prórroga y adición – Contrato Interadministrativo No. MSPS-1348 de 2024**

23 de julio de 2026 — Radicado No. 2026232002691911

El Director de Infraestructura y Dotación (E), Nelson David Hernández Pinto, en su calidad de supervisor del Contrato Interadministrativo No. MSPS-1348-2024, dio respuesta al Gerente de Desarrollo Territorial de FINDETER a una solicitud de prórroga y adición del contrato referenciado, en los siguientes términos:

"En atención a la solicitud presentada por FINDETER relacionada con la ampliación del plazo de ejecución y la adición de recursos al Contrato Interadministrativo No. MSPS-1348 de 2024, este Ministerio se permite informar que, una vez efectuado el análisis técnico, financiero, jurídico y cronológico correspondiente, ***no es posible emitir concepto favorable respecto de la solicitud en los términos planteados.***

(…)

En ese sentido, conforme a las solicitudes presentadas por FINDETER, la decisión desde el punto de vista técnico por parte de esta cartera ministerial, es no acceder a la prorroga y adición solicitada".

XVI. ACTUACIONES CONEXAS: DENUNCIA DISCIPLINARIA ANTE LA PROCURADURÍA Y SEGUIMIENTO AL PARO CÍVICO DE BUENAVENTURA — SECTOR SALUD

Adicionalmente a las actuaciones surtidas dentro del procedimiento administrativo sancionatorio contractual reseñado en los capítulos anteriores, en el expediente se identifican las siguientes actuaciones conexas, relacionadas con la vigilancia y el control que la Procuraduría General de la Nación ejerce sobre la ejecución del Contrato Interadministrativo No. MSPS-1348-2024 y sobre los compromisos del sector salud derivados del Paro Cívico de Buenaventura.

- **Actuación No. A. Denuncia disciplinaria contra posibles irregularidades en el proceso de selección FINDETER No. PAF-ATMINSALUDCAPS-O-041-2025**

Bogotá D.C., 24 de noviembre de 2025 — Radicado No. 2025110003392721 (Radicado PGN No. E-2025-483830).

El entonces Director Jurídico (E) del Ministerio de Salud y Protección Social, Rodolfo Enrique Salas Figueroa, por instrucción del Ministro Guillermo Alfonso Jaramillo Martínez y en cumplimiento del deber previsto en el numeral 25 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, interpuso denuncia disciplinaria ante la Procuraduría General de la Nación por las posibles irregularidades advertidas en el proceso de selección FINDETER No. PAF-ATMINSALUDCAPS-O-041-2025, correspondiente a la elaboración de estudios, diseños y construcción de los CAPS del Distrito de Buenaventura — Grupo 1 y 2 (presupuesto estimado de $33.672.133.501), adelantado por FINDETER en ejecución del Contrato Interadministrativo No. MSPS-1348-2024.

La denuncia relacionó, como antecedentes: (i) las observaciones presentadas por el proponente Consorcio CAPS Buenaventura 2025 al informe de evaluación económica y asignación de puntaje, en las que se alertó sobre presuntas falsedades en la experiencia del único proponente habilitado (Consorcio AMG – CPI CAPS), inconsistencias en el RUP, falta de aplicación de causales de rechazo, vacíos en la capacidad jurídica y falta de transparencia en la información financiera; (ii) la solicitud del Ministerio a la Procuraduría (Oficio No. 2025110002621961 del 18 de septiembre de 2025) para que ejerciera control preventivo sobre dicho proceso de selección; (iii) la respuesta de la Procuraduría Delegada Segunda para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública (Oficio No. S-2025-041025 del 8 de octubre de 2025), en la que informó que no era posible realizar el control preventivo por encontrarse el proceso en una etapa muy avanzada; y (iv) la

publicación periodística del medio El Olfato del 23 de noviembre de 2025, que documentó sospechas sobre el representante legal y los estados financieros del Consorcio AMG – CPI CAPS.

Con fundamento en lo anterior, el Ministerio solicitó a la Procuraduría investigar las posibles conductas de carácter disciplinario descritas, por la eventual configuración de la falta gravísima prevista en el artículo 65 de la Ley 1952 de 2019, aportando como anexos la observación del Consorcio CAPS Buenaventura 2025, el certificado de Cafesalud objeto de señalamientos, los oficios cruzados con la Procuraduría, la noticia de El Olfato, el enlace del proceso en el SECOP II y una carpeta de Google Drive con los soportes documentales.

- **Actuación No. B. Convocatoria de la Procuraduría General de la Nación a mesa de trabajo de alto nivel — Seguimiento a los acuerdos del Paro Cívico de Buenaventura (sector salud)**

Bogotá D.C., 23 de julio de 2026 — Proceso Preventivo SIM: E-2025-597779.

La Procuraduría Delegada con Funciones Mixtas 7 (Mónica Andrea Ulloa Ruiz) y la Procuraduría Delegada Preventiva y de Control de Gestión 3 (Francisco Canossa Guerrero), en ejercicio de las funciones preventivas atribuidas por el artículo 277 de la Constitución Política, el artículo 24 del Decreto Ley 262 de 2000 (modificado por el Decreto Ley 1851 de 2021) y la Resolución No. 543 del 23 de agosto de 2018 (que creó el Grupo para el Seguimiento y la Vigilancia de los Acuerdos de los Paros Cívicos de Chocó y Buenaventura), convocaron al Ministro de Salud y Protección Social, al Presidente de FINDETER y al Superintendente de Salud, con copia a la Vicepresidencia de la República, al Ministerio de Hacienda, al Viceministerio para el Diálogo Social y los Derechos Humanos, a la Alcaldía Distrital de Buenaventura y a la Secretaría Técnica del Movimiento Social Paro Cívico de Buenaventura, a una mesa de trabajo presencial de alto nivel, con carácter indelegable, para revisar el estado de los acuerdos del Paro Cívico de Buenaventura en el sector salud.

La convocatoria señaló como ejes de la sesión: (i) los estudios, diseños y construcción de la primera fase de la Ciudadela Hospitalaria; (ii) la construcción, mejoramiento y puesta en funcionamiento de los Centros de Atención Primaria en Salud (CAPS); (iii) los demás compromisos de la agenda del sector salud derivados del Paro Cívico; y (iv) la intervención del Hospital Luis Ablanque de la Plata. La reunión fue fijada para el 24 de julio de 2026 a las 8:00 a.m., en el auditorio Luis Carlos Galán (carrera 8 # 12B-31, piso 3), precisándose que la actuación correspondía al ejercicio de la función preventiva y de seguimiento de la

Procuraduría, sin que ello implicara coadministración o sustitución de las competencias de las entidades convocadas.

- **Actuación No. C. Solicitud de reprogramación de la mesa de trabajo por parte del Ministerio de Salud y Protección Social**

Bogotá D.C., 24 de julio de 2026 — Radicado No. 2026400002695251.

El Secretario General del Ministerio de Salud y Protección Social, Rodolfo Salas Figueroa, dio respuesta a la convocatoria de la Procuraduría solicitando la reprogramación de la mesa de trabajo fijada para esa misma fecha, con fundamento en que el oficio de convocatoria le fue remitido a través de WhatsApp la noche anterior (23 de julio), por lo que solo tuvo conocimiento de la citación en horas del día previsto para la reunión, circunstancia que imposibilitó su cumplimiento en el horario señalado.

El Ministerio sustentó adicionalmente la solicitud en la necesidad de contar con un tiempo prudencial para consolidar la información técnica, administrativa y presupuestal relativa a los temas a tratar, estudios y diseños de la Ciudadela Hospitalaria, funcionamiento de los CAPS e intervención del Hospital Luis Ablanque de la Plata, de manera que la mesa de trabajo resultara productiva y permitiera definir una hoja de ruta con compromisos concretos y realistas frente a la comunidad de Buenaventura, reiterando su compromiso con el proceso preventivo y quedando a disposición para concertar una nueva fecha.

XVII. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para efectos del presente informe resulta pertinente precisar el comportamiento del plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo No. MSPS-1348-2024, en cuanto constituye un elemento relevante para la comprensión integral de los antecedentes contractuales y de las actuaciones de seguimiento reseñadas en los capítulos precedentes. El contrato se pactó inicialmente con un plazo de dieciséis (16) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del 15 de agosto de 2024, el cual fue objeto de una primera prórroga (Prórroga No. 1) por siete (7) meses y dieciocho (18) días, con lo cual el plazo de ejecución actualmente vigente se extiende hasta el 31 de julio de 2026.

Plazo inicial – Suscripción del contrato	Plazo – Prórroga No. 1	Solicitud de prórroga del Contrato	Tiempo total en meses de aceptar una eventual prórroga
16 meses	**7 meses y 18 días**	**18 meses**	**41 meses y 18 días**

Sobre el particular, debe precisarse que la solicitud de prórroga por dieciocho (18) meses presentada por FINDETER, referenciada en la columna anterior, no fue aceptada ni acogida por el Ministerio de Salud y Protección Social, de manera que dicho término no se ha incorporado ni adicionado al plazo de ejecución contractual actualmente vigente, el cual continúa siendo el que vence el 31 de julio de 2026.

Dicha negativa se encuentra sustentada en las Actuaciones No. 41 y No. 42 relacionadas en el presente informe. De una parte, el Informe Técnico de seguimiento con corte al 16 de julio de 2026 (Actuación No. 41), en su Capítulo 7, numeral 7.1 "Recomendaciones sobre el plazo de ejecución del contrato", concluyó que la documentación aportada por FINDETER no acreditaba de manera suficiente que el plazo solicitado correspondiera al tiempo estrictamente indispensable para culminar las actividades pendientes, señalando además que la programación presentada no identificaba la ruta crítica del proyecto, no justificaba la duración prevista para cada actividad, ni evidenciaba la evaluación de alternativas de optimización del cronograma, por lo cual la supervisión recomendó no acceder a la solicitud de prórroga en los términos planteados, al no encontrarse plenamente justificada desde el punto de vista técnico y contractual.

De otra parte, mediante Radicado No. 2026232002691911 del 23 de julio de 2026 (Actuación No. 42), el supervisor del contrato dio respuesta formal a la solicitud de prórroga y adición presentada por FINDETER, concluyendo que, una vez efectuado el análisis técnico, financiero, jurídico y cronológico correspondiente, no era posible emitir concepto favorable respecto de la solicitud en los términos planteados, razón por la cual la decisión del Ministerio fue no acceder a la prórroga y adición solicitada. En consecuencia, a la fecha del presente informe, el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo No. MSPS-1348-2024 continúa siendo el que vence el 31 de julio de 2026, sin que se haya perfeccionado prórroga adicional alguna.

XVIII. CONSIDERACIONES FINALES

La relación de antecedentes y actuaciones expuesta permite evidenciar que el Ministerio de Salud y Protección Social ha ejercido de manera permanente las funciones de seguimiento, vigilancia y control respecto del Contrato Interadministrativo No. MSPS-1348-2024, mediante requerimientos a FINDETER, análisis técnicos de la supervisión, participación en comités y mesas de seguimiento y adopción de las medidas administrativas y contractuales que han resultado procedentes frente a las situaciones identificadas durante su ejecución.

Asimismo, desde antes del inicio del procedimiento administrativo sancionatorio, el Ministerio puso oportunamente en conocimiento de la Procuraduría General de

la Nación las posibles irregularidades advertidas en el proceso de selección adelantado por FINDETER para la contratación de los estudios, diseños y construcción de los CAPS de los Grupos 1 y 2, solicitando inicialmente el ejercicio de su función preventiva y, posteriormente, la investigación de las posibles conductas de carácter disciplinario identificadas. Lo anterior evidencia que las actuaciones del Ministerio han estado orientadas a promover la transparencia de los procesos, la adecuada utilización de los recursos públicos y la materialización efectiva de los proyectos de infraestructura en salud priorizados para la población de Buenaventura.

En cuanto al procedimiento administrativo sancionatorio contractual, se garantizó a FINDETER y a Seguros del Estado S.A. el ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción, mediante el conocimiento de los hechos y documentos que sustentaron la actuación, la presentación de descargos, el aporte y contradicción de pruebas, el acceso al expediente, la intervención en las distintas sesiones de la audiencia y la interposición de los recursos procedentes. Cada uno de los argumentos y solicitudes formulados por las partes fue analizado y resuelto por el Ministerio antes de adoptar las decisiones correspondientes.

Como resultado de dicha actuación, mediante la Resolución No. 908 del 11 de mayo de 2026 se declaró el incumplimiento parcial del Contrato Interadministrativo No. MSPS-1348-2024, se impuso la cláusula penal pecuniaria y se declaró la ocurrencia del siniestro del amparo de cumplimiento. Esta decisión fue confirmada en sus aspectos sustanciales mediante la Resolución No. 1328 del 8 de julio de 2026, notificada en estrados y contra la cual no procedía recurso alguno, quedando así agotada la actuación administrativa.

En atención a la convocatoria efectuada por la Procuraduría General de la Nación dentro del Proceso Preventivo SIM E-2025-597779, el presente informe consolida y pone a disposición los antecedentes contractuales, técnicos y administrativos relacionados con la ejecución de los CAPS del Distrito de Buenaventura, con el propósito de facilitar la comprensión integral de las circunstancias que han incidido en el desarrollo de estos proyectos y aportar elementos objetivos y verificables para el desarrollo productivo de la mesa de trabajo y la definición de una hoja de ruta con compromisos concretos y realistas.

En todo caso, las acciones que se determinen para avanzar en la construcción, mejoramiento y puesta en funcionamiento de los CAPS deberán adoptarse dentro del ámbito de competencia de cada una de las entidades participantes y con fundamento en los análisis técnicos, jurídicos, financieros y presupuestales correspondientes. Lo anterior, en concordancia con lo señalado en la propia convocatoria de la Procuraduría, según la cual su actuación preventiva y de seguimiento no implica coadministración ni sustitución de las competencias atribuidas a las entidades convocadas.

XIX. ANEXOS — RELACIÓN DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

A continuación se relacionan, siguiendo el mismo orden y numeración de las actuaciones descritas en el presente informe, los documentos que soportan cada una de ellas y que reposan en las carpetas digitales del expediente. Estos documentos pueden consultarse en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II en los documentos de ejecución del contrato, en el siguiente enlace: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6494697&isFromPublicArea=True&isModal=False

Anexo 01. Citación a audiencia pública (25-02-2026)

- Citación Contratista.pdf
- CitaciónGarante.pdf
- Pruebas/1. Radicado No. 2202651300553 del 23 de enero de 2026.pdf
- Pruebas/2. Radicado No. 2202650000994 del 3 de febrero de 2026.pdf
- Pruebas/3. Radicado No. 2202650501044 del 5 de febrero de 2026.pdf
- Pruebas/4. Radicado No. 2026232000088073 del 19 de febrero de 2026.pdf
- Pruebas/5. Radicado No. 2202651301607 del 23 de febrero de 2026.pdf
- Pruebas/6. Radicado No. 2202651301588 del 20 de febrero de 2026.pdf
- Pruebas/7. Garantía Única de Cumplimiento emitida por Seguros del Estado S.A.pdf

Anexo 02. Solicitud de aplazamiento de audiencia — FINDETER (04-03-2026)

- 226020260319144334121.pdf (Radicado No. 2026423000818592)

Anexo 03. Solicitud de aplazamiento de audiencia — Findeter (04-03-2026)

- 255520260319144430419.pdf (Radicado No. 2026423000822642)

Anexo 04. Poder para audiencia — Garante (05-03-2026)

- 280720260319144550650.pdf (Radicado No. 2026423000846212)

Anexo 05. Confirmación de audiencia — Garante (09-03-2026)

- 261920260319144700510.pdf (Radicado No. 2026423000889972)

Anexo 06. Poder — Garante (11-03-2026)

- 300720260319145317875.pdf (Radicado No. 2026423000934212)

Anexo 07. Poder — Garante, segundo radicado (11-03-2026)

- 306820260319145547904.pdf (Radicado No. 2026423000938142)

Anexo 08. Descargos del asegurador (12-03-2026)

- 21382026031914570316.pdf (Radicado No. 2026423000956842)

Anexo 09. Audiencia pública — instalación, descargos orales y suspensión (12-07-2026)

- CITACIÓN AUDIENCIA – Artículo 86 Ley 1474 de 2011 – FINDETER-20260312_091034 – Transcripción de la reunión (12 de marzo de 2026)

Anexo 10. Enlace documentos soporte FINDETER (13-03-2026)

- 248520260319145927337.pdf (Radicado No. 2026423000965332)

Anexo 11. Enlace documentos soporte FINDETER, segundo radicado (13-03-2026)

- 225920260319150125170.pdf (Radicado No. 2026423000966752)

Anexo 12. Documentos descargados del enlace de FINDETER

- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES CAPS. 11-03-26.xlsx

- RADICACION EYD ETAPA I/APROBACION INTERVENTORIA SAN CIPRIANO.pdf

- RADICACION EYD ETAPA I/RADICACION FINDETER A MSPS GRUPO 3.pdf

- RADICACION LICENCIAS DE CONSTRUCCION/GRUPO 3/RAD.0015 CAPS COMUNA 6 JARDIN.pdf

Anexo 13. Descargos FINDETER (13-03-2026)

- 266420260319150303595.pdf (Radicado No. 2026423000969172)

Anexo 14. Audiencia pública — lectura del Auto No. 001 de 2026 (26-03-2026)

- CITACIÓN AUDIENCIA – Artículo 86 Ley 1474 de 2011 – FINDETER-20260326_092724 – Transcripción de la reunión (26 de marzo de 2026)

Anexo 15. Auto No. 001 de 2026 (26-03-2026)

- Auto 01 MSPS-1348-2024 DEF.pdf

- R. 00275 2026 Delegación Funciones SG MSPS.pdf

Anexo 16. Correo Ministerio de Salud remitiendo el Auto No. 001 (26-03-2026)

- Auto No. 001 de 2026 – Procedimiento Administrativo Sancionatorio Contrato MSPS-1348-2024.msg

Anexo 17. Correo apoderado FINDETER (31-03-2026)

- RV_ Auto No. 001 de 2026 – Procedimiento Administrativo Sancionatorio Contrato MSPS-1348-2024.eml

Anexo 18. Informe de supervisión con corte al 8 de abril de 2026, y anexos (10-04-2026)

- Document (11) (2).pdf (Informe de Avances con corte 8 de abril de 2026)

- 021626 - 2026232000464101 - FINDETER - Solicitud de aclaracion M2 Adecuacion Matia Mulumba.pdf

- 031326 - 2026232001092781 - FINDETER - Informacion sobre intervencions de Matia Mulumba.pdf

- 032726 - 2026232001276021 - FINDETER - Solicitud presencia permanente en Btura.pdf

- 032726 - Comite Semanal.pdf

- 033126 - 2026232001298931 - FINDETER - Solicitud m2 Matia Mulumba.pdf

- 033126 - 2026232001308121 - FINDETER - Incumplimiento fechas de inicio de obra.pdf

- 040626 - 2026232001330181 - Observaciones proyectos radicados.pdf

Anexo 19. Traslado del informe de supervisión (10-04-2026)

- Document (11) (2).pdf

- RV_ TRASLADO INFORME DE SUPERVISIÓN - CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 1348-2024 - PROCESO SANCIONATORIO CONTRACTUAL.eml

Anexo 20. Solicitud de contradicción del informe — Garante (15/16-04-2026)

- 254620260420172624429.pdf
- 259720260420172344463.pdf
- Solicitud de contradiccion_20260415153803.pdf
- Solicitud de contradiccion_20260415154048.pdf
- Remite Solicitud de contradiccion informe - Contrato N 13482024_844793.eml
- Remite Solicitud de contradiccion informe - Contrato N 13482024_844826.eml

Anexo 21. Solicitud de complementación del informe — FINDETER (16-04-2026)

- 2202651303538 (1).pdf (Radicado No. 2202651303538)

Anexo 22. Comunicación de reprogramación de audiencia (21-04-2026)

- Reprogramación audiencia - Contratista.pdf
- Reprogramación audiencia - Garante.pdf

Anexo 23. Solicitud de ingreso a la audiencia — Garante (22/23-04-2026)

- 249420260427080722400.pdf (Radicado No. 2026423001550912)
- Solicitud de ingreso a la audiencia Procedimiento administrativo sancionatorio art 86 Ley 1474 de 2011 Contrato N 13482024_8575422.eml

Anexo 24. Citación a la reanudación de la audiencia (30-04-2026)

- Reanudación audiencia - Contratista.pdf
- Reanudación audiencia - Garante.pdf

Anexo 25. Audiencia pública — debate de competencia e intervención del Ministerio Público (08-05-2026)

- CITACIÓN AUDIENCIA – Artículo 86 Ley 1474 de 2011 – FINDETER-20260508_115829 – Transcripción de la reunión (8 de mayo de 2026)

Anexo 26. Certificación de régimen contractual de FINDETER (08-05-2026)

- 24. Certificación regimen contractual - Findeter 8-05-2026.pdf
- RV_ Solicitud de reprogramación reanudación audiencia procedimiento administrativo sancionatorio.eml

Anexo 27. Audiencia pública — lectura y notificación de la Resolución No. 908 de 2026 (11-05-2026)

- CITACIÓN AUDIENCIA – Artículo 86 Ley 1474 de 2011 – FINDETER-20260511_150427 – Transcripción de la reunión (11 de mayo de 2026)

Anexo 28. Resolución No. 908 de 2026 y correo de remisión (11-05-2026)

- 0908 Por la cual se decide Procedimiento Administrativo Sancionatorio Contractual por presunto incumplimiento de obligaciones previstas Contrato Interadministrativo No. MSPS-1348-2024.pdf
- Remisión Resolución No. 908 de 2026 – Procedimiento Adtivo. Sancionatorio Contractual Contrato Interadtivo. No. MSPS-1348-2024.eml

Anexo 29. Constancias de remisión del expediente

- Constancia contratista.pdf
- Constancia garante.pdf

Anexo 30.1. Tutela — Presentación y auto admisorio (29-05-2026)

- 1_Radicacionofic_13e9661482124921846f_0_20260528120239797.pdf
- 2_Radicacionofic_041202600254_0_20260528120300967.pdf
- 3_Radicacionofic_3879947_1_20260528120300998.pdf
- 4_Autoqueadmite_2026254Admiteyniegam_0_20260529081028765.pdf
- 5_Notificacionpo_CorreoNotificacionAd_0_20260529144506773.pdf

Anexo 30.2. Tutela — Contestación del Ministerio y constancias de notificación (02-06-2026)

- Respuesta - Ministerio de Salud 2026113002110211.pdf
- Certificado Juzgado 14.pdf

- Certificado Samai.pdf
- RESOLUCION_20260602164445.pdf

Anexo 30.3. Tutela — Sentencia de primera instancia (12-06-2026)

- 6_Sentenciatutel_2026254FalloPrimeraI_0_20260612111557148.pdf

Anexo 31.1. Recurso de reposición — FINDETER (26-05-2026)

- Minsalud. Recurso Resolución 098 11 de mayo 2026.pdf
- Anexo 1 2202551314493 entrega predios.pdf
- Anexo 2 2202551315952 Estado predios.pdf
- Anexo 3 2202451312385 Solicitud desembolso.pdf
- Anexo 4 2202551314494 Reiteración solicitud desembolso.pdf
- Anexo 5 2202551315726 Solicitud reiteración desembolso.pdf
- Anexo 6 2202651302475 Solicitud formal de remisión de diseños Grupos 1 y 2.pdf
- Anexo 7 2202651302869 Observaciones a la radicación de proyectos CAPS rurales y urbanos.pdf
- Anexo 8 2202651303537 Solicitud de ajuste de inconsistencias en valores.pdf
- Anexo 9 2026422001350461 Solicitud de gestiones administrativas, financieras y contables.pdf
- Anexo 10 2202651303535 Reiteración cumplimiento compromisos 27-03-2026.pdf
- Anexo 11 2202651303252 Incumplimiento compromisos reunión 27-03-2026.pdf

Anexo 31.2. Recursos de reposición — Seguros del Estado S.A. (28-05-2026)

- 242620260602074420321.pdf
- Reposicion_20260528145835.pdf
- Radica Recurso de reposicion contra decision adoptada el 11 de mayo de 2026_912041.eml
- 223620260602074544106.pdf
- Reposicion_20260528145701.pdf
- Radica Recurso de reposicion contra decision adoptada el 11 de mayo de 2026_912018.eml

Anexo 32. Requerimiento preventivo de la Procuraduría (01-06-2026)

- 282820260715111617736.pdf

- Requerimiento preventivo Ministerio de Salud - procedimiento sancionatorio contractual Findeter_20260602083347.pdf
- RV OFICIO 0188 - Requerimiento de informacion_917420.eml

Anexo 33. Citaciones a la audiencia — resuelve recurso (02-07-2026)

- Citación contratista 2026422002447731.pdf
- Citación garante 2026422002447711.pdf

Anexo 34. Complementación y aclaración del informe de supervisión (07-07-2026)

- 2026232000326713.pdf

Anexo 35. Solicitud y respuesta a Control Interno Disciplinario (17-06-2026 / 02-07-2026)

- Solicitud.pdf
- Respuesta.pdf

Anexo 36. Audiencia pública — lectura y notificación de la Resolución No. 1328 de 2026 (08-07-2026)

- CITACIÓN AUDIENCIA – Artículo 86 Ley 1474 de 2011 – FINDETER-20260708_160440 – Transcripción de la reunión (8 de julio de 2026)

Anexo 37. Resolución No. 1328 de 2026 y correo de remisión (08-07-2026)

- 001328 Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos en contra de la Resolución No. 908 del 11 de mayo de 2026.pdf
- Remisión Resolución No. 1328 de 2026 / Resuelve Recursos de Reposición – Procedimiento Administrativo Sancionatorio Contractual – Contrato Interadministrativo No. MSPS-1348-2024.eml

Anexo 38. Solicitud, respuesta y complementación del cobro coactivo (09/15/17-07-2026)

- Solicitud 2026460000332153.pdf
- Respuesta cobro coactivo 2026118000343073.pdf
- Complementacion solicitud - 2026461000351613.pdf
- Anexos solicitud/001328 Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos en contra de la Resolución No. 908 del 11 de mayo de 2026.pdf
- Anexos complementación solicitud/01 Garantia Unica de Cumplimiento emitida por Seguros del Estado.pdf
- Anexos complementación solicitud/Remision Resolucion No 1328 de 2026.eml
- RTA/01 Garantia Unica de Cumplimiento emitida por Seguros del Estado.pdf
- RTA/Remision Resolucion No 1328 de 2026.eml
- RTA/Rta. Solicitud G. Cobro Coactivo.docx

Anexo 39. Respuesta a la Procuraduría y anexos del expediente compilado (16-07-2026)

- Respuesta.pdf
- Constancia de notificación.pdf
- Anexos/03 R 0908 de 2026_20260716124412.pdf
- Anexos/05 Auto admite tutela_20260716124649.pdf
- Anexos/06 Requerimiento preventivo_20260716124724.pdf
- Anexos/07 Rta Min Salud Tutela_20260716124834.pdf
- Anexos/08 Sentencia tutela_20260716124931.pdf
- Anexos/09 R1328 de 2026_20260716124959.pdf
- Anexos/10 Remision R 1328 de 2026_20260716125041.eml
- Anexos/2150107.pdf

Anexo 40. Comunicaciones a Procuraduría y Contraloría (15-07-2026)

- Comunicación Procuraduria.pdf
- Comunicación Contraloria.pdf
- Certificación remisión procuraduría 22-07-2026.pdf
- Constancia notificacion contraloria.pdf
- Correo de comunicación procuraduría.pdf
- Comunicación de declaratoria de incumplimiento contractual - Contrato Interadministrativo No. MSPS-1348-2024.eml
- Anexo R 0908 de 2026.pdf
- Anexo R1328 de 2026.pdf

Anexo 41. Informe técnico de seguimiento con corte al 16 de julio de 2026 (17-07-2026)

- 252220260721181706427.pdf (Radicado No. 2026232000351233)

Anexo A. Denuncia disciplinaria contra proceso de selección FINDETER (24-11-2025)

- 7_Denuncia_FINDETER_-24-11-25-2025110003392721.pdf

Anexo B. Convocatoria de la Procuraduría a mesa de trabajo de alto nivel (23-07-2026)

- Oficio_Urgente_mesa_salud-_firmado.pdf

Anexo C. Solicitud de reprogramación de la mesa de trabajo (24-07-2026)

- 2026400002695251.pdf

Anexo 42. Respuesta a la solicitud de prórroga y adición – Contrato Interadministrativo No. MSPS-1348 de 2024

- Radicado No. 2026232002691911 del 23 de julio de 2026

Atentamente